



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN SGAE EN EL FESTIVAL DE MÚSICA ESPAÑOLA DE CÁDIZ EN EL PROYECTO “TALLER DE MÚSICA Y CINE”

En Madrid 20 de octubre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, **Xosé Luís Lorenzo García Canido**, mayor de edad, con DNI número 36.076.264-M y domicilio, a estos efectos, en la calle Bárbara de Braganza, nº 7 de Madrid (28004) actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN SGAE** con CIF nº G-81624736, en calidad de Director General de la misma, según resulta de la escritura de nombramiento, de fecha 28 de enero de 2013, otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, bajo el número 230 de orden de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura según Resolución de 4 de febrero de 2013; y según las facultades que le otorga el art. 24 de los Estatutos de Fundación Autor. En adelante, **FUNDACIÓN SGAE**.

De otra parte, **ALBERTO MULA SÁNCHEZ**, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF Q-9155027-G. En adelante, **AGENCIA**.

Reconociéndose ambas partes la más amplia capacidad jurídica, libre y espontáneamente, en la representación que ostentan cada uno de ellos,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que **FUNDACIÓN SGAE** tiene por objeto el desarrollo de las actividades de formación y promoción de autores que su fundadora, la Sociedad General de Autores y Editores, le ha encomendado para llevar a cabo lo establecido en el artículo 155.1 del Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

**SEGUNDO.** - Que **FUNDACION SGAE** tiene por objeto desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades sociales, asistenciales y promocionales a favor, fundamentalmente, de los autores de obras musicales, dramáticas y audiovisuales. Entre otros fines, sus Estatutos le atribuyen la facultad de promoción y formación de los autores, y cualquier otra forma de ayuda a la creación, edición, producción y promoción de las obras de los autores. Por la actividad que desarrolla, **FUNDACIÓN SGAE** se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

**TERCERO.-** Que la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que, para auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, facilitando la promoción y difusión de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes, la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** va a organizar la “**XV Edición del Festival de Música Española de Cádiz**” y está interesada en que **FUNDACION SGAE** colabore en el desarrollo del mismo.

**CUARTO.** - Que dentro del referido marco de actuación **FUNDACIÓN SGAE** y **EL PROMOTOR** se han puesto de acuerdo en que la primera colabore en el proyecto de la segunda y suscriben el presente Convenio para regular los términos y condiciones de la referida colaboración.

Por todo ello ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre **FUNDACIÓN SGAE** y la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, en la organización del Taller “**Música y cine**”, que incluye un concierto de obras de Fernando Velázquez con la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla en el Gran Teatro Falla de Cádiz el 12 de noviembre. Como **ANEXO 1** al presente Convenio se acompaña una descripción detallada del Taller “**Música y Cine**”. En adelante, **EL PROYECTO**.

2.- Por medio del presente Convenio, **FUNDACIÓN SGAE** acuerda conceder a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000€)**, impuestos incluidos, para apoyar **EL PROYECTO**. Dicha cantidad será destinada a sufragar los gastos correspondientes honorarios de los profesores y al alojamiento, desplazamiento y manutención de los socios de SGAE participantes en el taller, tal y como viene reflejado en el **ANEXO 2**.

3.- La citada cantidad la abonará **FUNDACIÓN SGAE** a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** tiene abierta a su nombre, en cualquier momento tras la firma del presente Convenio y una vez recibido documento de cobro legalmente admitido en Derecho y que reúna los requisitos legales previstos por la legislación actual vigente.

#### **SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

El derecho de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** lo constituye la percepción de la cantidad establecida en la ESTIPULACIÓN PRIMERA en la forma y plazo pactados en la misma.

Son obligaciones de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**:

1. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** está obligada a destinar el importe íntegro de la colaboración para la realización y ejecución del PROYECTO.
2. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** será responsable de garantizar la realización de todas las gestiones necesarias para la celebración del PROYECTO, y se compromete a realizar las contrataciones y gestiones del pago de honorarios a terceros derivados de la realización del mismo, incluido el pago de los correspondientes derechos de autor a SGAE, y al cumplimiento de las obligaciones fiscales o de otro tipo que ello implique, salvo aquellos pagos que deba sufragar **FUNDACIÓN SGAE** en base a esta colaboración.
3. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE** la relación de cualesquiera empresas, personas o entidades que colaboren en el mismo proyecto o lo patrocinen, así como las cantidades que aporte cada una de ellas, y las condiciones o cargas que eventualmente impusieren al mismo en virtud de ello, en un plazo de 30 días a contar desde la formalización de las eventuales colaboraciones.
4. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** está obligada a hacer pública la aportación que recibe de **FUNDACIÓN SGAE** mediante las siguientes prestaciones: inclusión del logotipo de **FUNDACIÓN SGAE** y **SGAE** en toda la publicidad, programas, pancartas, pasquines, folletos de calle, carteles, invitaciones, catálogos, programas de mano y otros análogos, así como en conferencias de prensa, anuncios en prensa o grabaciones audiovisuales del PROYECTO y que deberán guardar la debida proporción y presencia con la aportación realizada por la **FUNDACIÓN SGAE**.

En el supuesto de que **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** hubiere realizado alguna actividad de promoción del PROYECTO con anterioridad a la firma del presente Convenio, **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** quedará exenta de la obligación de incluir el logotipo en dichas actividades promocionales anteriores a la firma.

5. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga a enviar a **FUNDACIÓN SGAE**, con antelación suficiente para su revisión, todos los elementos de comunicación descritos en la presente estipulación con el fin de que **FUNDACIÓN SGAE** preste su consentimiento previo a la publicación de los mismos y a la realización de las actividades promocionales de EL PROYECTO. La dirección a la que debe remitir EL PRODUCTOR los materiales de comunicación es: SGAE - Andalucía, calle Marqués del Nervión, 72 – 41005 (Sevilla)
6. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE**, en plazo máximo de un mes a partir de la finalización de EL PROYECTO, los documentos justificativos de haber dado a la cantidad entregada el destino antes expresado, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, y la ejecución total o parcial, en su caso, del PROYECTO a que este Convenio se refiere. Dichos documentos justificativos se corresponden con la memoria de EL PROYECTO



realizado, con todos los materiales promocionales y los elementos de comunicación creados ex profeso para EL PROYECTO, con especial atención a la presencia de la imagen de **FUNDACIÓN SGAE**, y finalmente con las facturas que justifiquen el destino de la cantidad concedida a **LA AGENCIA**. La dirección a la que debe remitir **LA AGENCIA** los documentos justificativos es: SGAE - Andalucía, calle Marqués del Nervión, 72 - 41005 (Sevilla).

### **TERCERA. - DERECHOS Y OBLICACIONES DE LA FUNDACIÓN SGAE.**

La **FUNDACIÓN SGAE** tendrá los siguientes derechos:

1. A la utilización de la imagen del PROYECTO de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** en su estrategia de comunicación corporativa.
2. A participar en su calidad de COLABORADOR en todos los actos protocolarios, oficiales y ruedas de prensa de presentación del PROYECTO.
3. A incluir un artículo de prensa en el dossier general que se entregue a los medios de comunicación.
4. A recibir un número de entradas gratuitas para atenciones protocolarias que queda establecido en cuatro unidades, para el concierto de obras de Fernando Velázquez interpretadas por la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla en el Gran teatro Falla, el 12 de noviembre.

La **FUNDACIÓN SGAE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. La entrega de la cantidad objeto de la colaboración a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**.
2. La entrega a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** de los materiales necesarios para que pueda éste cumplir con la obligación establecida en el nº 4 de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA.

### **CUARTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

1. Serán causas de resolución del presente convenio, además de las establecidas con carácter general en las disposiciones que resulten de aplicación, las siguientes:
  - a) Si la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** desiste de la ejecución del PROYECTO, bien por declaración del mismo en este sentido, o por la existencia de actos concluyentes de los que se infiera dicho desistimiento.

Se entenderá que la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** ha desistido de la ejecución del mencionado proyecto si, transcurridos quince (15) días a contar desde la fecha de inicio establecida en ESTIPULACIÓN PRIMERA no ha comenzado la actividad descrita.

- b) Si por cualquier causa, imputable o no a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, EL PROYECTO no puede llevarse a efecto, se haya o no comenzado con la ejecución del mismo.



Por incumplimiento por la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

2. En el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución previstas en el número 1 de la presente estipulación, **FUNDACIÓN SGAE** notificará a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** dicho incumplimiento mediante carta certificada con acuse de recibo. Sí en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación enviada por **FUNDACIÓN SGAE**, la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** no subsana los incumplimientos **FUNDACIÓN SGAE** resolverá el convenio. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** deberá restituir a **FUNDACIÓN SGAE**, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la resolución, las cantidades percibidas, y que serán incrementadas con el interés legal del dinero; excepto aquellas que éste justifique, a satisfacción de **FUNDACIÓN SGAE**, haber invertido en gastos necesarios y que tengan el carácter de irre recuperables y no compensables con beneficios obtenidos por la realización del PROYECTO.

#### QUINTA. - RESPONSABILIDADES.

**FUNDACIÓN SGAE** no adquiere en virtud de este Convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo del PROYECTO, ni frente a la Administración Pública en general, los participantes, las personas o las empresas públicas o privadas con quienes la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** deba contratar para la prestación de determinados servicios del PROYECTO o la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones. Todas las obligaciones de carácter fiscal, laboral, civil y administrativo, derivadas del PROYECTO serán de la exclusiva responsabilidad de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**. En especial la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** deberá solicitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la utilización de las obras y demás objetos de protección en materia de Propiedad Intelectual.

La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** exime, expresa y formalmente, a **FUNDACIÓN SGAE** de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** respecto de la realización y desarrollo del PROYECTO.

#### SEXTA. – DURACIÓN.

El convenio estará vigente desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR.

La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga y se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual que se puedan generar por la realización del PROYECTO, no atentando contra la normal explotación de los mismos y sin causar perjuicios injustificados a los intereses del autor legítimo de las obras que formen parte del PROYECTO.

La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** garantiza estar al corriente de pago con la Sociedad General de Autores y Editores, no existiendo cantidad alguna pendiente de abonar con la mencionada Sociedad de gestión de derechos.



El incumplimiento de esta obligación de **LA AGENCIA** es causa de resolución del presente convenio.

#### **OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** designa a D. Manuel Ferrand y **FUNDACIÓN SGAE** designa a D. Xosé Luís Lorenzo García Canido, o las personas en quienes éstos deleguen

#### **NOVENA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Toda la información que las partes suministren en la gestión del proyecto tienen carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

En este sentido, si **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, en el presente convenio, tuviera que comunicar a **FUNDACIÓN SGAE** datos personales de terceros, deberá haber solicitado previamente el consentimiento y haber informado a la/s persona/s afectada/s el tratamiento de sus datos por parte de **FUNDACIÓN SGAE**, directamente o a través de terceros, siempre que sea necesario, para:

- Llevar a cabo la realización de memorias de actividades de **FUNDACIÓN SGAE** y de SGAE y la publicidad de las actividades culturales promocionales sin fines lucrativos, que realiza **FUNDACIÓN SGAE** directamente o a través de sus colaboradores.

#### **DÉCIMA. - Notificaciones.**

Todas las comunicaciones que hayan de realizarse entre las Partes con motivo del presente Convenio se realizarán por escrito con acuse de recibo, por burofax o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción por la Parte correspondiente, a los domicilios que figuran en el encabezamiento del presente convenio.

Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio a efectos de comunicaciones notificándolo a la otra Parte de acuerdo a lo establecido en la presente estipulación con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha en que deba surtir efecto el cambio.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - Resolución de Conflictos.**

Para cualquier conflicto que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído y hallado conforme por ambas partes el presente documento, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.



Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Xosé Luis Lorenzo García Canido.  
DIRECTOR GENERAL FUNDACIÓN SGAE

## ANEXO 1

### **Taller Música y Cine**

XV Festival de Música Española de Cádiz  
Cádiz. 10, 11 y 12 de noviembre 2017

### **LUGAR**

Conservatorio Profesional de Música “Manuel de Falla” de Cádiz

### **DESCRIPCIÓN:**

Taller de apreciación de la música aplicada al medio audiovisual

### **DESTINADO A:**

El taller, de carácter divulgativo, está destinado a un público interesado en conocer las intersecciones entre la creación audiovisual y la creación musical, con especial interés para compositores e intérpretes musicales y estudiantes de composición, cinematografía y audiovisual.

### **OBJETIVOS:**

El curso ofrece una visión privilegiada de la música cinematográfica ofrecida por algunos de los maestros en esta esfera tanto en la música española como latinoamericana, extendiéndose a la presentación de un proyecto altamente personal del director de orquesta José Luis Temes y la interpretación en concierto de partituras de Fernando Velázquez dirigidas por el compositor.

### **MATRICULA:**

La matrícula es gratuita. No incluye entrada al concierto de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla.

### **CALENDARIO:**

*Viernes 10 de noviembre*

De 12'00 a 13'30: Inauguración: Clase magistral de Leo Brouwer

De 18 a 19'30: Cine y creación musical -1. Fernando Velázquez

*Sábado 11 de noviembre*

De 12'00 a 13:30: Cine y creación musical -2. Fernando Velázquez

*Domingo 12 de noviembre*

12:00. Concierto de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla. Director: Fernando Velázquez

Obras de Fernando Velázquez. Gran Teatro Falla.



Entidad inscrita en el Registro  
de Fundaciones Culturales  
B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97  
CIF: G-81624736

De 17'30 a 18'30: Presentación del proyecto audiovisual “Proyecto Luz”, a cargo de  
José Luis Temes.

18'30: Proyección de “Proyecto Luz”  
(estreno absoluto).



**Fernando Velázquez**

Ha cursado estudios de música en los conservatorios Andrés Isasi de Getxo (violonchelo, 1990-1993), Juan Crisóstomo Arriaga de Bilbao (1993-1997) y Conservatorio Superior de Música Jesús Guridi de Vitoria (Premio extraordinario de fin de carrera). Estudió composición en el RCSM de Madrid (2003-2007). Es licenciado en Historia por la Universidad de Deusto (1994-1998). Ha sido violonchelista con la Orquesta de Cámara Santa Cecilia (1995-1997), Edinburgh University Music Society Symphonic Orchestra (1998) y Joven Orquesta del País Vasco (1999-2004). Desde 2002 ha colaborado con la Orquesta Sinfónica de Euskadi y la Orquesta Sinfónica de Madrid.

Como compositor, en 2006 estrenó en el Auditorio Nacional de Música de Madrid *Concertante I, para banda sinfónica y oboe*. Es autor de *Trilogía galdosiana*, que incluye *Los últimos momentos de Amparo Emperador* (oboe y electroacústica, RCSM de Madrid, 2006); *Los delirios de Mauricia la Dura* (viola y electroacústica, RCSM de Madrid, 2007). También es autor de la cantata, *Gabon Dut Anunzio!!* estrenada por la Orquesta Joven del País Vasco junto a la coral Kantika en 2009.

Ha recibido el encargo de una obra sinfónica para la Asociación Española de Orquestas Sinfónicas (2009-2010). También ha dirigido en varios conciertos a la Orquesta Sinfónica de Euskadi interpretando temas de Jorge Drexler junto al propio cantautor. Ha compuesto la música para los cortometrajes *Háchame* de Koldo Serra; *Amor de madre*, de Koldo Serra y Gorka Vázquez; *El trabajo*, de Emilio Pérez e Igor Legarreta; *Torre*, de Óskar Santos; *Loops*, de Tucker Dávila; *Hauspo Soinua*, de Inaz Fernández; *Amor, dinero y salud, por este orden*, de Marc Vigil; *Epílogo*, de Sergio Guardado; *Historia de un búho*, de J. L. Acosta; *El hombre esponja*, de J. A. Bayona, 2002); *El trende la bruja*, de Koldo Serra, 2004); *A las 7:35 de la mañana*, de Nacho Vigalondo (2004); *Retruc*, de Francesc Talavera; *Temporada baja*, de Sergio G. Sánchez; *El soñador*, de Óskar Santos (2005), *El gran Zambini*, de Igor Legarreta y Emilio Pérez (2006) y *Ricardo, piezas descatalogadas*, de Carmen y Carlos Rico, *Dime que yo* de Mateo Gil (Ganador del Goya al mejor cortometraje).

Es autor de las bandas sonoras de los largometrajes *Agujeros en el cielo*, de Pedro Santos; *The Birthday*, de Eugenio Mira; *El síndrome de Svensson*, de Kepa Sojo; *Bosque de sombras*, de Koldo Sierra; *SavageGrace*, de Tom Kalin; *El orfanato*, de J.A. Bayona; *La zona*, de Rodrigo Plá; *Eskalofrio*, de Isidro Ortiz; *SexyKiller*, de Miguel Martí; *El mal ajeno*, de Oskar Santos; *Spanish Movie*, de Javier Ruiz; el documental *Garbo* (ganador del Goya en su categoría); *Lope*, de Andrucha Waddington; *Los ojos de Julia* de Guillem Morales; *5 metros cuadrados* de Max Lemke; *BabyCall* de Paul Sleutane; *Devil, La trampa del mal*, de John Dowle (producida por M. NightShyamalan); *Lo Imposible* de J.A. Bayona; *Mama* de Andrés Muschietti; *Los últimos días*, de David Pastor y Alex Pastor; *Zipi y Zape y el club de la canica*, de Oskar Santos; *The Adventurer: The Curse of the Midas Box*, de Jonathan Newman y *Ocho apellidos vascos*, de Emilio Martínez Lázaro. Además, ha compuesto música para las obras de teatro *Continuidad de los parques*, de Jaime Pujol; *Macbeth* (Eusebio Poncela y María Ruiz, 2004), *Si, pero no lo soy y Días estupendos*, *En la Luna* y *Aventura*, de Alfredo Sanzol, producidas por el Centro Dramático Nacional.



Entidad inscrita en el Registro  
de Fundaciones Culturales  
B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97  
CIF: G-81624736

En 2013 obtuvo un gran éxito dirigiendo a la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla en dos conciertos dedicados a la obra del compositor Michael Giacchino, siendo uno de ellos el Concierto de Clausura de la Universidad de Sevilla.

Destacan las colaboraciones con Guillermo del Toro (*Crimson Peak*, 2015) y de nuevo *Hercules* de Brett Ratner, o *Un monstruo viene a verme* (2016), de Juan Antonio Bayona, con la que ha obtenido un Goya a la mejor banda sonora.



Entidad inscrita en el Registro  
de Fundaciones Culturales  
B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97 –  
CIF: G-81624736

## ANEXO 2

### **PARTICIPANTES:**

- Leo Brouwer (Socio SGAE)
- Fernando Velázquez (Socio SGAE)
- José Luis Temes (Socio SGAE)

### **PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:**

Caché profesores	4.000,00 €
Viajes, alojamiento y manutención	1.000,00 €
Total	5.000,00 €